

**PROYECTO DE ORGANIZACION
Y PRESUPUESTO**

DEL

INSTITUTO NACIONAL

DE

METEOROLOGIA

E

HIDROLOGIA

COMISION ORGANIZADORA DE LOS SERVICIOS

METEOROLOGICOS E HIDROLOGICOS

COMISION ORGANIZADORA DE LOS SERVICIOS

HIDROLOGICOS Y METEOROLOGICOS

Caracas: 11 de marzo de 1.959

Ciudadano
Ministro de Obras Públicas
Su Despacho.-

Tenemos el honor de dirigirnos a Ud. en la oportunidad de presentarle el Informe sobre la organización de los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos del país, tarea que nos fué encomendada por disposición de la Junta de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial N° 25809 del 11 de noviembre de 1958.

Como Ud. puede observar en la Exposición de motivos, la Comisión consideró como medio más adecuado para lograr los objetivos de unificación y coordinación de los Servicios, crear un "Instituto Nacional de Meteorología é Hidrología".

La importancia y extensión de las actividades que en el campo hidrometeorológico se realizan actualmente o se proyectan llevar a cabo en un futuro inmediato en Venezuela, justifican ampliamente la categoría del organismo cuya creación se propone.

No escapará a su justo criterio la opinión favorable y el apoyo que numerosas asociaciones técnicas, grupos profesionales y empresas económicas del país darían a una iniciativa de tal naturaleza.

Agradecemos a Ud. las facilidades prestadas por la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio a su digno cargo, para llevar a feliz término las labores que nos fueran encomendadas.

De Ud. atentamente,

Tte.Cnel. José E. Oviedo Uzcátegui
Delegado del Ministerio de la Defensa

Dr. Armando Michelangeli
Delegado del Ministerio de
Obras Públicas

Dr. Jesús M. Sánchez Carrillo
Delegado por el Ministerio de
Agricultura y Cría

Dr. Oscar A. Sucre A.
Delegado por el Instituto Na-
cional de Obras Sanitarias

Dr. Franco Cosci
Delegado por la Corporación
Venezolana de Fomento

PROYECTO DE ORGANIZACION
Y PRESUPUESTO
DEL

INSTITUTO NACIONAL
DE METEOROLOGIA E
HIDROLOGIA

MARZO DE 1.959

EL PRESENTE PROYECTO FUE PRESENTADO AL CIUDADANO
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS POR LA COMISION ORGA-
NIZADORA DE LOS SERVICIOS METEOROLOGICOS E HIDRO-
LOGICOS CREADA POR DISPOSICION DE LA JUNTA DE GO-
BIERNO Y RESOLUCION DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS
DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1.958. PUBLICADO EN LA
GACETA OFICIAL N° 25809.-

I N D I C E

INTRODUCCION

PROYECTO DE CREACION

- a) Decreto
- b) Estatuto Organico

ORGANIZACION

- a) Organograma General
- b) Organogramas funcionales de los distintos Departamentos y Oficina Regional Tipo
- c) Mapa de Venezuela y Regiones Hidro-Meteorologicas

PRESUPUESTO

- a) Cuadros del Personal y sueldos de los distintos Departamentos y Oficinas Regionales.
- b) Resumen del Personal y sueldos
- c) Presupuesto de gastos para el Año 1.959-60 y gastos de instalación.-

PROYECTO DE CREACION

El Presidente de la República de Venezuela

CONSIDERANDO:

que actualmente existen en Venezuela diversos servicios meteorológicos e hidrológicos adscritos a diferentes dependencias gubernamentales;

CONSIDERANDO:

que tal circunstancia origina diversidad y multiplicidad de funciones afines;

CONSIDERANDO:

que los servicios meteorológicos e hidrológicos desempeñan una función primordial en el planeamiento de la mayor parte de las obras de ingeniería y particularmente de las hidráulicas y sanitarias, en el desarrollo de la producción agro-pecuaria y en la seguridad de la navegación aérea y marítima;

CONSIDERANDO:

que para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades meteorológicas e hidrológicas del País se requieren la uniformidad y centralización de todos esos servicios en un solo organismo;

CONSIDERANDO:

que tal organismo traerá como consecuencia un mayor aprovechamiento de los recursos que el Estado destina para estas actividades, una mejor

utilización del personal técnico y una organización más adecuada en cuanto a procedimientos y doctrinas;

CONSIDERANDO:

que existen recomendaciones al respecto emanadas de la Organización Meteorológica Mundial, organismo especializado de las Naciones Unidas al cual Venezuela está afiliada;

DECRETA:

ARTICULO 1°:

Se crea con carácter de Instituto Autónomo, a partir de esta fecha, el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, el cual estará adscrito al Ministerio de con personalidad jurídica autónoma.

ARTICULO 2°:

La organización y funcionamiento del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología los determinarán las disposiciones que al efecto dicte el Poder Ejecutivo Nacional.

Palacio de Miraflores, en Caracas a los del mes de de mil novecientos cincuenta y nueve. Año 149° de la Independencia y 101° de la Federación.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO N°

Rómulo Betancourt
Presidente de la República,

conforme al Artículo 2° del Decreto N° de fecha de mil
novecientos cincuenta y nueve, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

el siguiente:

ESTATUTO ORGANICO
DEL
INSTITUTO DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

CAPITULO I

Del Instituto y sus funciones

Artículo 1.- Las funciones del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología serán:

- a) Planificar, coordinar, ejecutar, mantener e investigar todo lo concerniente a la meteorología e hidrología en el país, así como otras actividades científicas en el campo de la geofísica.
- b) Efectuar el intercambio de informes meteorológicos e hidrológicos en escala internacional.

CAPITULO II

Disposiciones Generales

Artículo 2.- El Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología, como Instituto Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del Fisco Nacional, gozará de las prerrogativas y privilegios que acuerda al Fisco Nacional el Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional, lo mismo que de franquicia postal, telegráfica y en fin, estará exento de cualquier otro impuesto o tasa federal o municipal que pueda gravar su actividad y demás privilegios que le quiera acordar el Ejecutivo Nacional. Además los materiales, instrumentos y otros artículos que importe el Instituto para su uso exclusivo, estarán exentos de derechos de importación o cualquier otro gravamen.

Artículo 3.- El Instituto tendrá su domicilio y oficinas principales en la ciudad de Caracas, pudiendo establecer dependencias en los lugares en donde lo considere necesario.

Artículo 4.- El Ministerio de _____ será el órgano legal entre el Ejecutivo Nacional y el Instituto.

CAPITULO III

De la Organización

Artículo 5.- El Instituto tendrá la siguiente estructura:

- a) el Presidente,
- b) el Directorio,
- c) el Consejo Técnico,
- d) la Oficina Central,
- e) las dependencias meteorológicas e hidrológicas regionales.

Artículo 6.- El Presidente y los miembros del Directorio serán de la libre elección y remoción del Ejecutivo Nacional.

CAPITULO IV

Del Presidente

Artículo 7.- El Presidente será la máxima autoridad ejecutiva del Instituto, con los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la representación del Instituto
- b) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y del Consejo Técnico.
- c) Ejercer la dirección general de todas las dependencias del Instituto.
- d) Dirigir y coordinar los programas de investigación científica y técnica.
- e) Nombrar y remover el personal del Instituto y fijarles remuneración, todo lo cual deberá someter a la aprobación del Ministerio.
- f) Contratar personal científico y técnicos venezolanos o extranjeros, previo requisito indicado en el aparte anterior.
- g) Elaborar anualmente el plan de trabajo y presupuesto de gastos del Instituto y someterlo a la consideración del Ejecutivo Nacional para su aprobación.
- h) Ejecutar las resoluciones de carácter administrativo acordadas por el Directorio del Instituto.
- i) Celebrar contratos y efectuar operaciones por sumas no mayores de diez mil bolívares (Bs. 10.000,00), sin aprobación previa.
- j) Informar anualmente al Ejecutivo Nacional sobre las actividades desarrolladas por el Instituto.
- k) Estudiar un escalafón de sueldos para el personal del

Instituto

- 1) Los demás que le atribuyan las leyes y reglamentos.

CAPITULO V

Del Directorio

Artículo 8.- El Directorio estará integrado por el Presidente del Instituto, quien será a la vez Presidente del mismo y por un representante por cada uno de los Ministerios siguientes: Defensa, Obras Públicas, Agricultura y Cría y Hacienda.

Artículo 9.- El Ejecutivo Nacional, al nombrar los miembros del Directorio, designará también los respectivos suplentes, quienes llenarán sus ausencias temporales. Las faltas temporales del Presidente serán llenadas por uno de los miembros del Consejo Técnico que designará el Ministro de

Artículo 10.- Los miembros del Directorio, con excepción del Presidente, recibirán remuneración por sesiones. Esta remuneración será fijada por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 11.- El Directorio deberá reunirse por lo menos una vez al mes y cada vez que el Presidente lo convoque. Habrá quorum con la presencia de 3 miembros, uno de los cuales deberá ser el Presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos y en caso de empate el voto del Presidente se contará doble.

Artículo 12.- El Consultor Jurídico del Instituto asistirá a las reuniones del Directorio con voz pero sin voto.

Artículo 13.- Son atribuciones del Directorio:

- a) aprobar el presupuesto anual del Instituto,
- b) considerar el nombramiento y la remoción de los Jefes de Departamentos del Instituto y de los representantes

de los otros organismos oficiales.

- c) elaborar el Reglamento Interno y las resoluciones de ca racter administrativo que sirvan de norma para el funcionamiento del Instituto.
- d) autorizar contratos y adquisiciones por sumas mayores de diez mil bolívares (Bs. 10.000,00).
- e) enajenar o gravar los bienes del Instituto. Cuando el valor de los mismos exceda de Bs. 200.000,00 deberá obtener previamente la autorización del Ministerio de
- f) considerar el Balance General y la Memoria anuales que el Presidente del Instituto deberá presentar al Ejecuti vo Nacional.
- g) fiscalizar e inspeccionar la administración del Institu to.
- h) aprobar el escalafón de sueldos para el personal del Instituto.

CAPITULO VI

Del Consejo Técnico

Artículo 14.- El Consejo Técnico estará compuesto por:

- a) el Presidente del Instituto, quien lo presidirá
- b) los Jefes de los Departamentos Técnicos del Instituto
- c) representantes del Ministerio de Comunicaciones, C.V.F. I.N.O.S. y S.I.M.F.A.V. y de otros organismos oficiales que el Presidente considere necesario.
- d) el Consultor Jurídico del Instituto.

Artículo 15.- El Consejo Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- a) elaborar los instructivos y las normas técnicas del Ing

tituto.

- b) estudiar los proyectos de trabajo del Instituto y planificar sus futuras actividades.
- c) aprobar y fiscalizar los programas de enseñanza y adiestramiento del personal.
- d) estudiar y recomendar los equipos e instrumental que deberán utilizarse en el país.
- e) las demás que le señale el Reglamento Interno.

CAPITULO VII

Del Patrimonio del Instituto

Artículo 16.- El patrimonio del Instituto estará constituido por:

- a) las sumas que anualmente se le asigne en la Ley del Presupuesto General de Rentas y Gastos Públicos y los recursos extraordinarios que le conceda el Ejecutivo Nacional.
- b) el conjunto de bienes, muebles e inmuebles, que en la actualidad pertenezcan a las diferentes dependencias del Ejecutivo Nacional y que entrarán a formar parte del Instituto según la presente Ley.
- c) las donaciones que acepte.
- d) los demás bienes, valores y derechos que, por cualquier título adquiriera durante su funcionamiento o en virtud de las operaciones que realice.

Artículo 17.- Los bienes pertenecientes al Instituto no serán sometidos al régimen de los bienes nacionales establecidos en la Ley Orgánica de la Hacienda Nacional y sus ingresos y erogaciones no se considerarán como ventas y gastos públicos ni serán sometidos al régimen del Presupuesto; ni su con-

tabilidad estará sujeta al régimen de la mencionada Ley, excepto en materia de control.

CAPITULO VIII

Disposiciones Finales

Artículo 18.- En las oficinas y estaciones de meteorología sinóptica que seguirán operadas por personal militar de las F.A.V., el material de consumo e instrumental será suplido y mantenido por el Instituto, con lo cual se asegurará la continuidad de los servicios que prestan actualmente y la uniformidad de las labores hidro-meteorológicas en el país.

Artículo 19.- El Instituto tendrá un Fondo de Previsión y Asistencia Social para sus empleados, el cual estará constituido por una partida especial que se incluirá dentro del presupuesto anual. El reglamento de dicho Fondo será presentado para su consideración y aprobación al Ejecutivo Nacional.

Artículo 20.- Quedan sin efecto todas las disposiciones de leyes y reglamentos que vayan en contra de lo establecido en esta Ley.

Artículo 21.- Todo lo no previsto en este Decreto será resuelto por el Ministerio de _____ previo informe del Presidente, mediante resolución especial.

Artículo 22.- La disolución del Instituto puede efectuarse por Resolución del Ejecutivo Nacional.

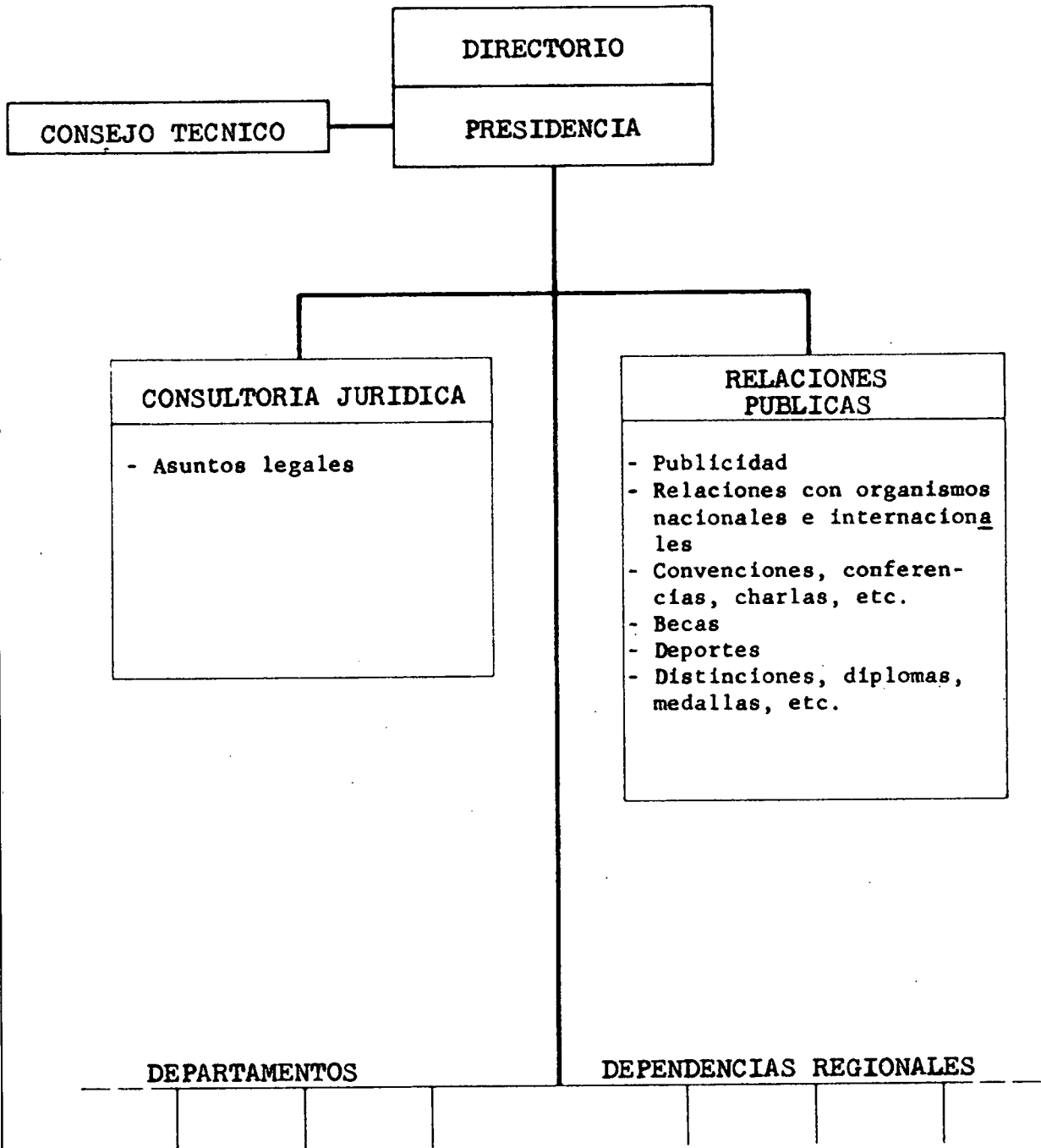
CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

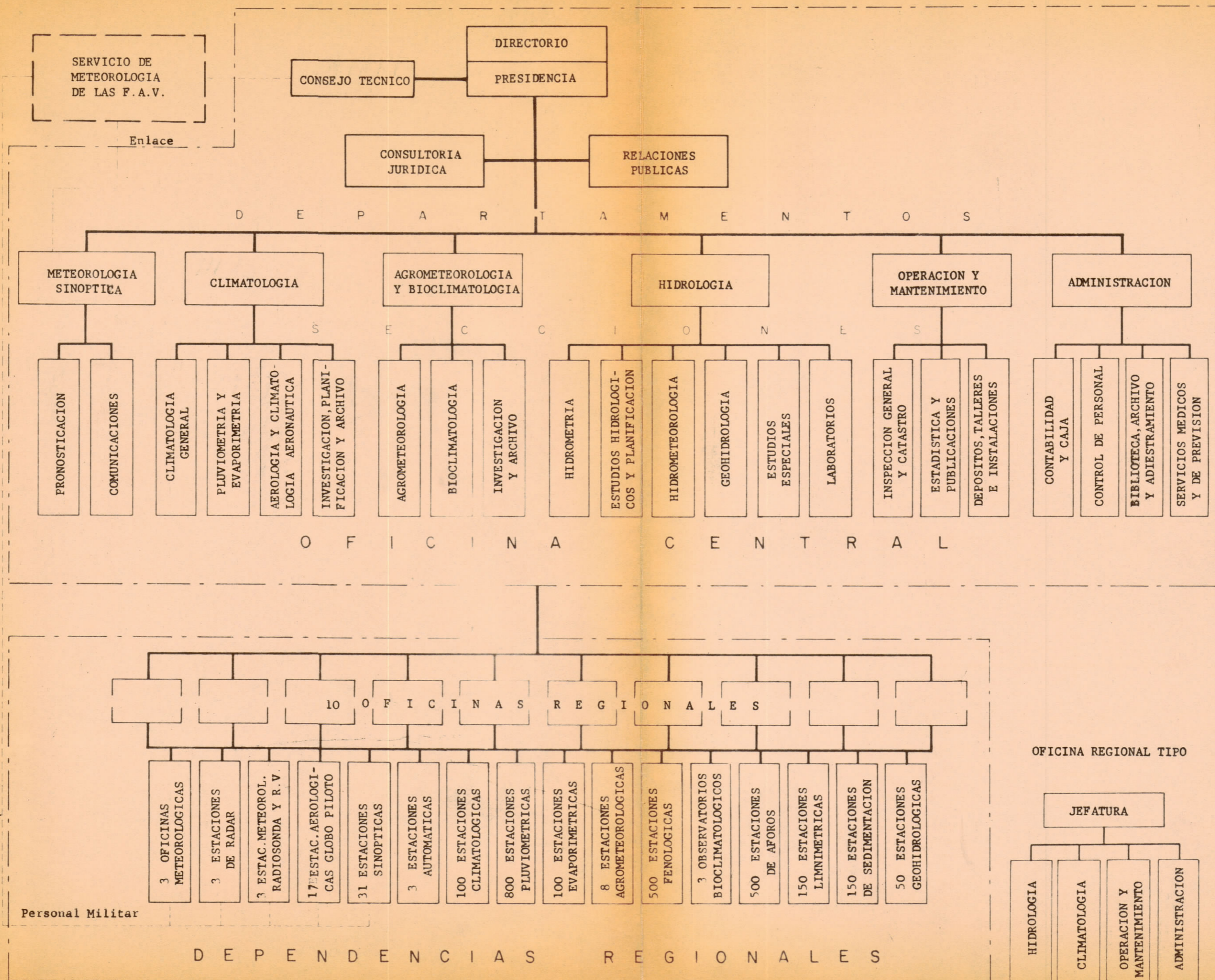
Artículo 23.- Los gastos especiales de instalación del Instituto estarán a cargo del Ministerio de _____

ORGANIZACION

P R E S I D E N C I A



ORGANOGRAMA GENERAL



SERVICIO DE METEOROLOGIA DE LAS F.A.V.

Enlace

D E P A R T A M E N T O S

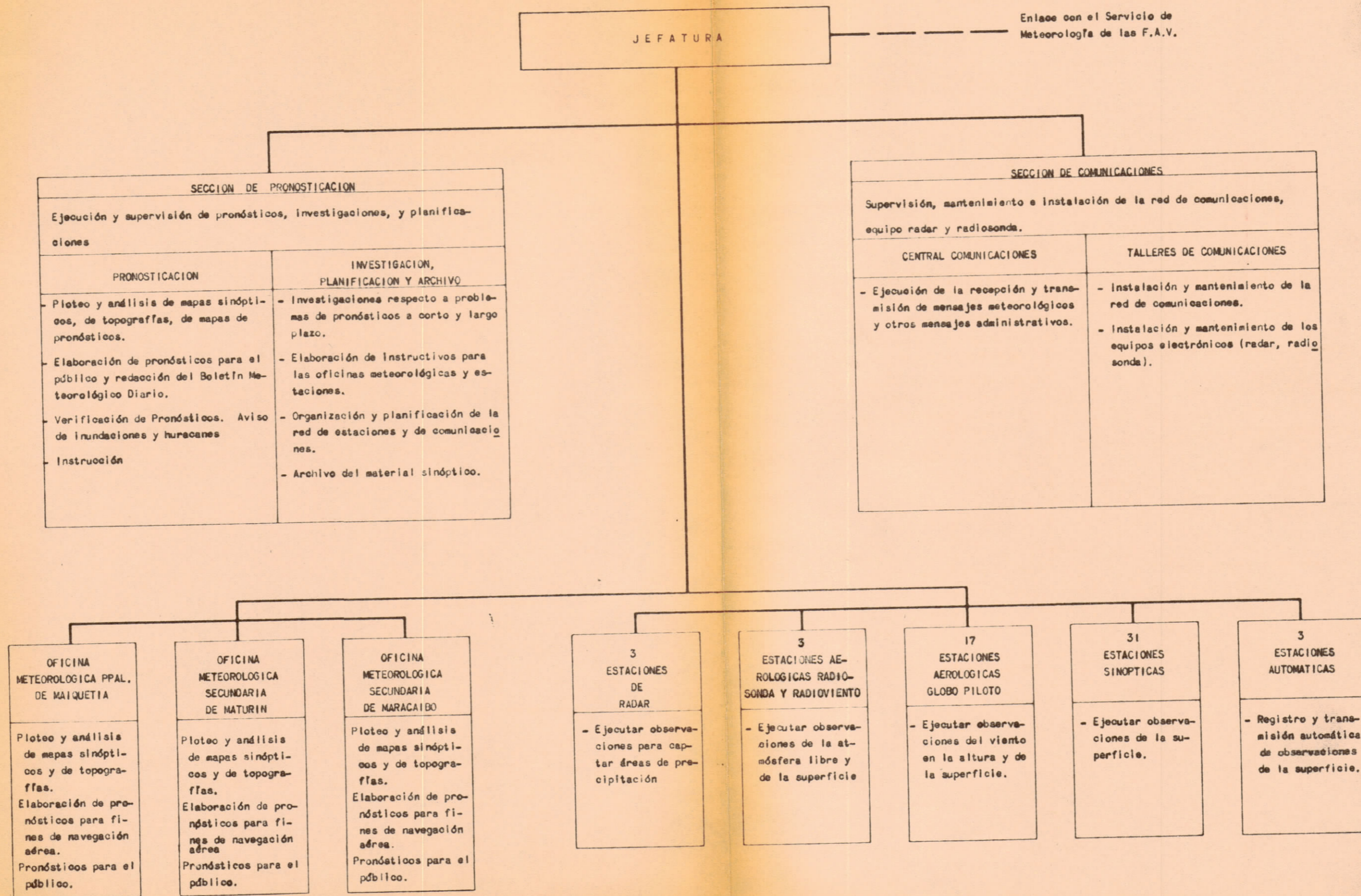
O F I C I N A C E N T R A L

10 O F I C I N A S R E G I O N A L E S

OFICINA REGIONAL TIPO

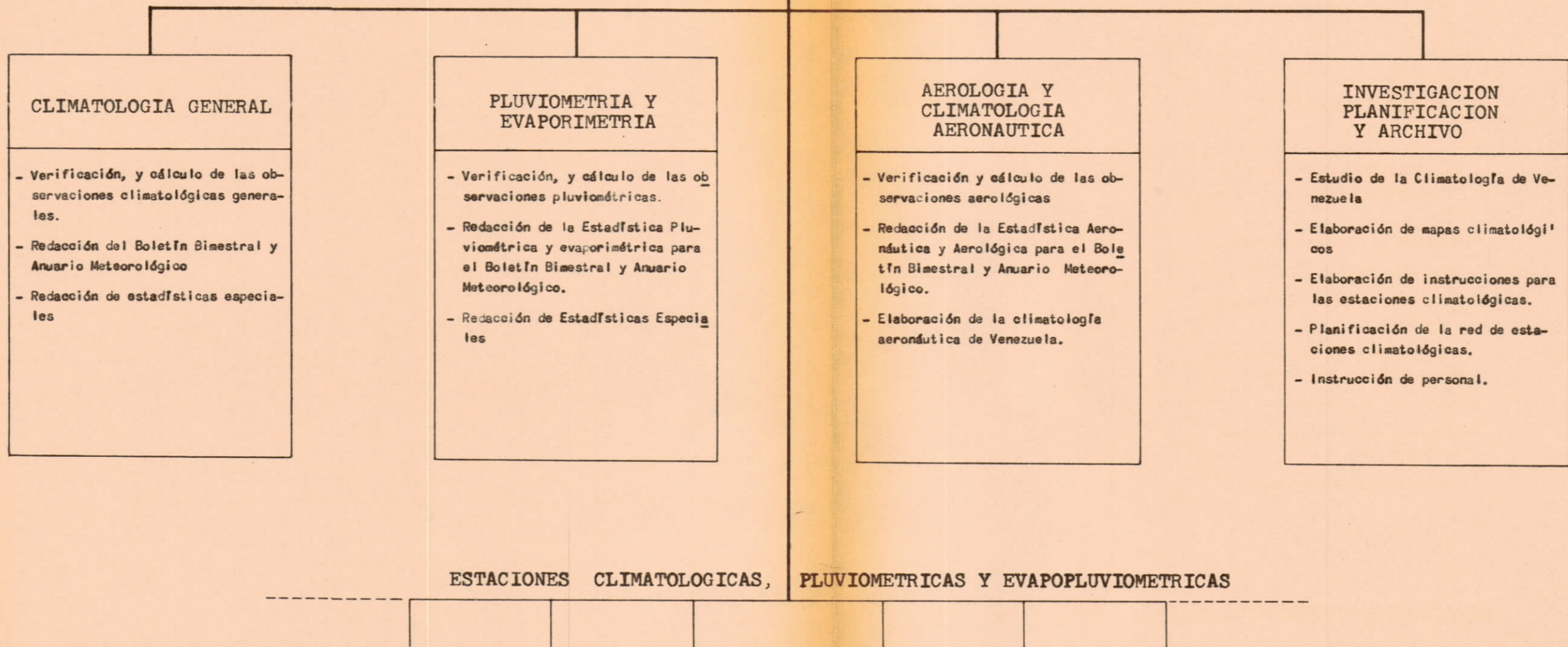
D E P E N D E N C I A S R E G I O N A L E S

DEPARTAMENTO DE METEOROLOGIA SINOPTICA



DEPARTAMENTO DE CLIMATOLOGIA

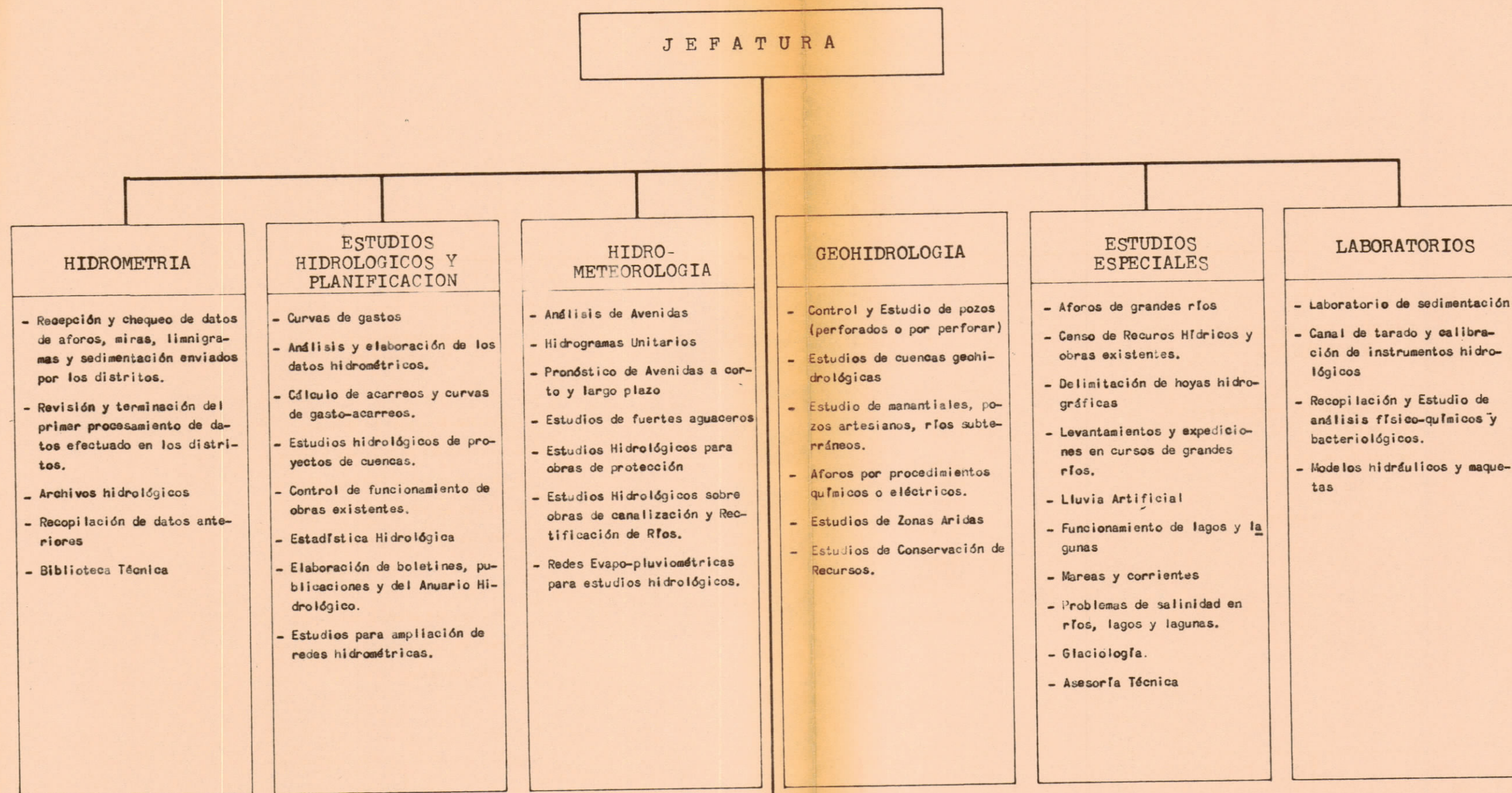
J E F A T U R A



DEPARTAMENTO DE AGROMETEOROLOGIA Y BIOCLIMATOLOGIA

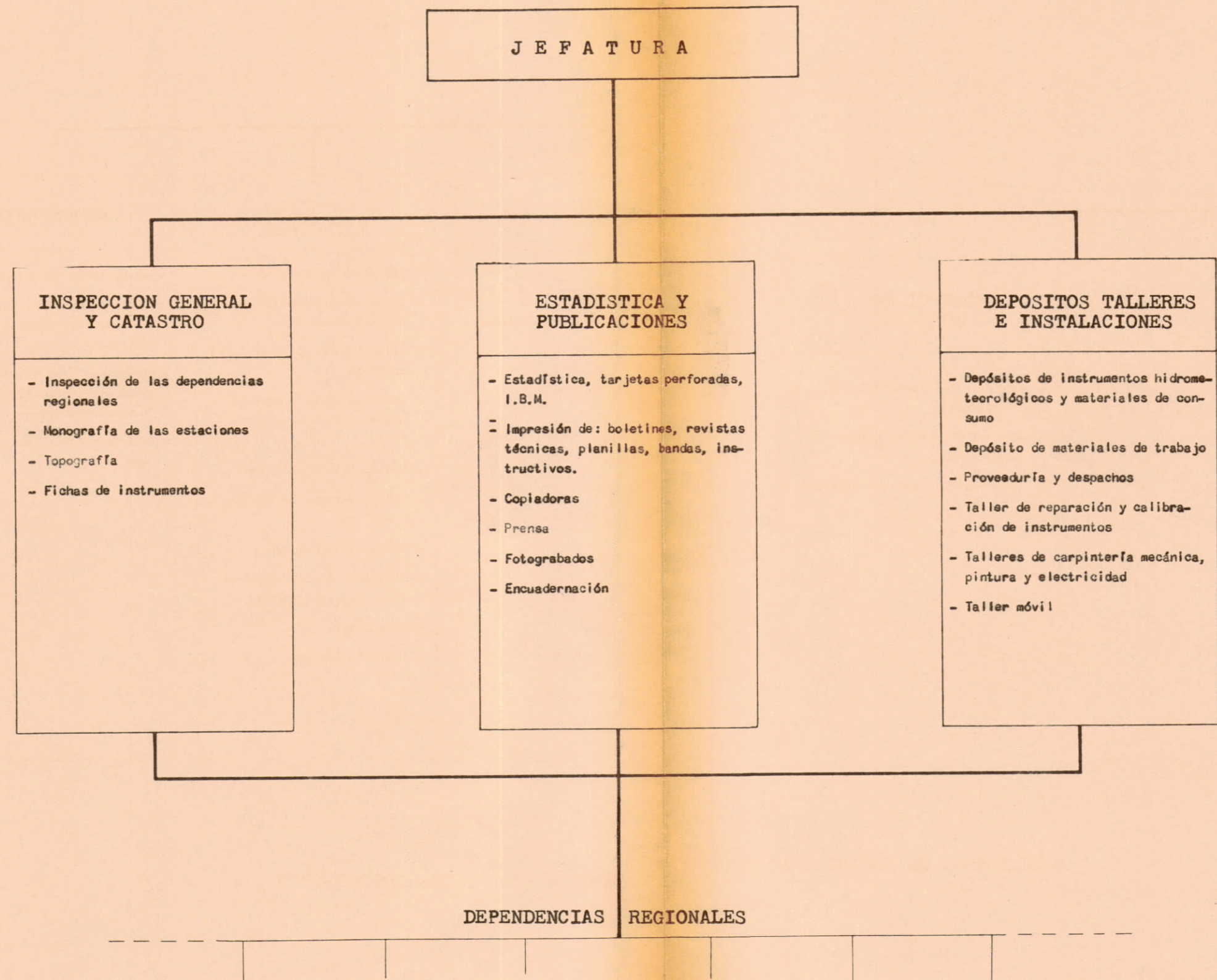


DEPARTAMENTO DE HIDROLOGIA



ESTACIONES DE AFORO, LIMNIMETRICAS , DE SEDIMENTACION, GEO-HIDROLOGICAS

DEPARTAMENTO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

JEFATURA

CONTABILIDAD
Y CAJA

- Contabilidad
- Caja
- Bienes
- Compras
- Presupuestos
- Conservación de inmuebles y vehículos
- Cafetería

CONTROL DE
PERSONAL

- Control de personal técnico y administrativo
- Control de obreros y personal cooperativo
- Conserjería, aseo y vigilancia

BIBLOTECA
ARCHIVO Y
ADIESTRAMIENTO

- Archivo General
- Biblioteca Técnica
- Distribución de publicaciones
- Micro-Films
- Adiestramiento del personal de campo y de oficina

SERVICIOS MEDICOS
Y PREVISION

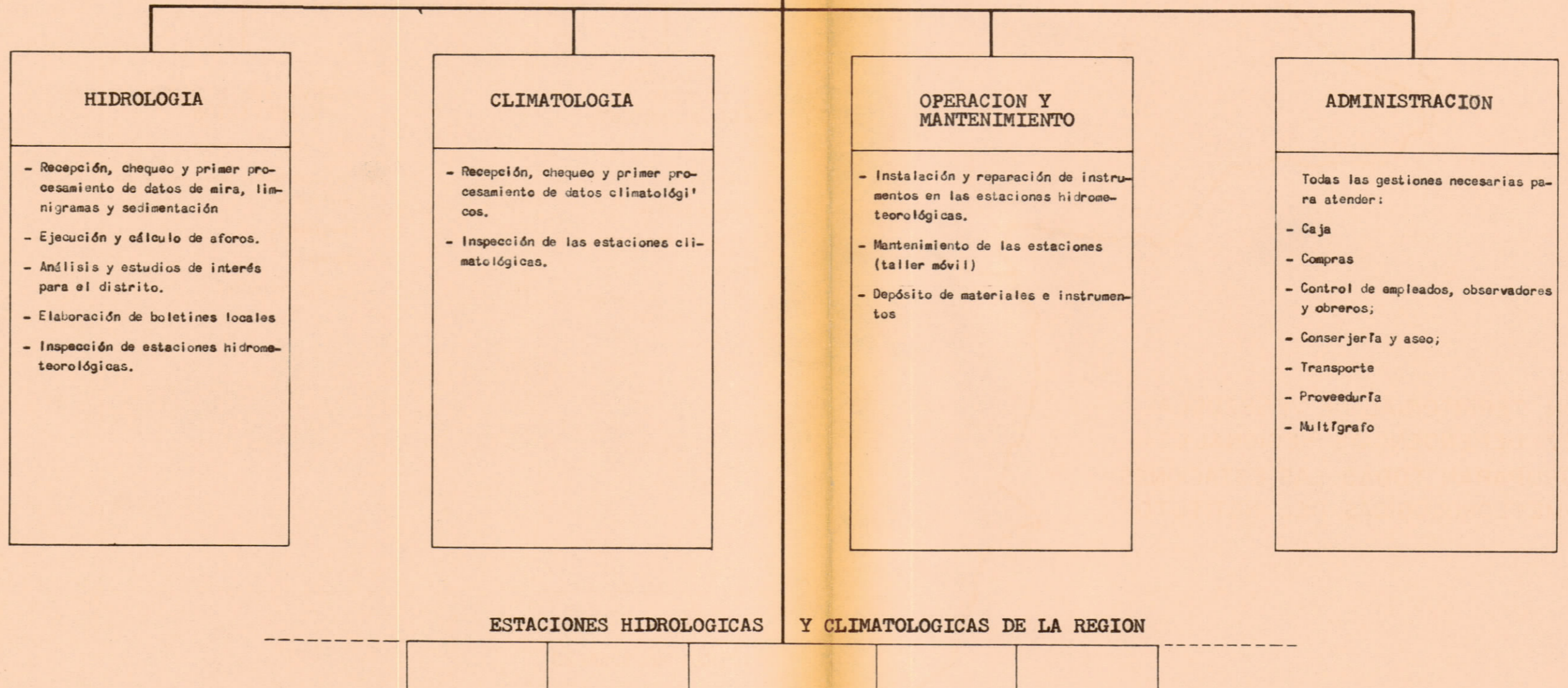
- Servicio Médico permanente y domiciliario
- Dentistería
- Farmacia
- Caja de Previsión

SECCIONES DE ADMINISTRACION

EN LAS OFICINAS REGIONALES

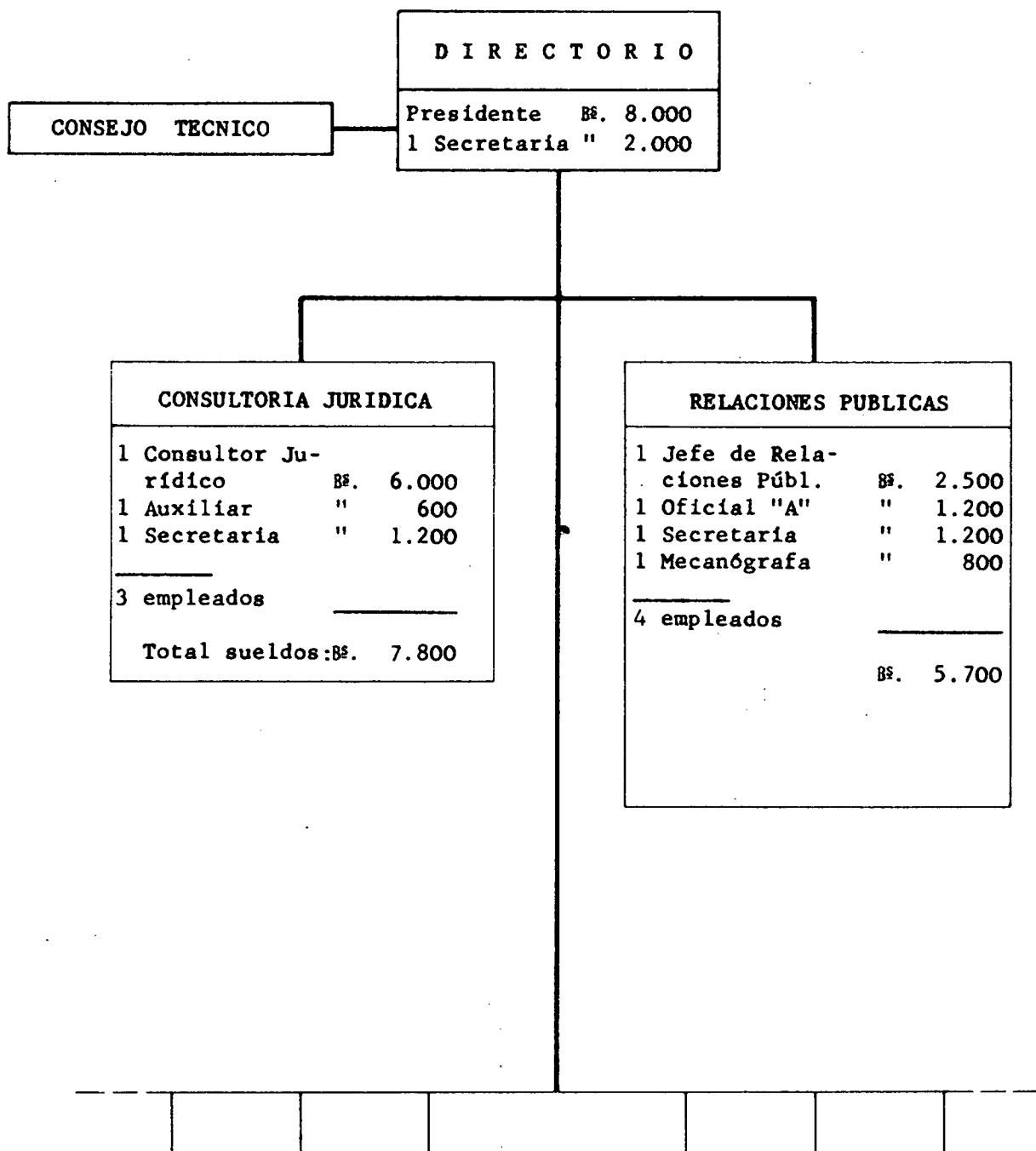
OFICINA REGIONAL TIPO

J E F A T U R A



PRESUPUESTO

P R E S I D E N C I A



R E S U M E N

Personal: 9

Total mensual sueldos: Bs. 23.500

TOTAL ANUAL SUELDOS: Bs. 282.000

DEPARTAMENTO DE METEOROLOGIA SINOPTICA

JEFATURA	
Jefe Dpt°. (Pronosticador)	Bs. 6.000
1 Secretaria	" 1.200

SECCION DE PRONOSTICACION			
JEFE PRONOSTICADOR		Bs. 3.500	
PRONOSTICACION		INVESTIGACION, PLANIFICACION, ARCHIVO	
2 Pronosticadores a	Bs. 2.500	1 Pronosticador	Bs. 3.000
1 Auxiliar	" 1.500	1 Ploteador "A"	" 1.200
3 Ploteadores "A"	" " 1.200	1 Mecanógrafa	" 800
3 Ploteadores "B"	" " 1.000	1 Archivero	" 600
3 Ploteadores "C"	" " 800		
1 Mecanógrafa	" 800		
1 Ordenanza	" 400		
14 empleados		4 empleados	
Total sueldos:	Bs. 16.700	Total sueldos:	Bs. 5.600

SECCION DE COMUNICACIONES			
JEFE COMUNICACIONES		Bs. 3.500	
CENTRAL COMUNICACIONES		TALLERES COMUNICACIONES	
1 Radiotelegrafista "A"	Bs. 1.200	1 Ing°. Electrónico	Bs. 3.500
3 Radiotelegrafista "B"	" 1.000	1 Radiotécnico "A"	" 2.000
3 Radiotelegrafista "C"	" 800	1 Radiotécnico "C"	" 1.600
1 Teletipista "A"	" 800	2 Ayudantes a	" 600
3 Teletipista "B"	" 600		
2 Ordenanzas a	" 400		
1 Mecanógrafa	" 800		
14 empleados		5 empleados	
Total sueldos:	Bs. 10.800	Total sueldos:	Bs. 8.300

OFICINA METEOROLOGICA PRINCIPAL DE MAIQUETIA	
1 Jefe Pronosticador	Bs. 3.500
2 Pronosticadores a	" 3.000
3 Pronosticadores a	" 2.500
1 Auxiliar	" 1.500
1 Ploteador "A" a	" 1.200
3 Ploteadores "B" a	" 1.000
5 Ploteadores "C" a	" 800
1 Mecanógrafa	" 800
2 Ordenanzas	" 400
1 Conserje	" 400
20 empleados	
Total sueldos:	Bs. 28.700

OFICINA METEOROLOGICA SECUNDARIA DE MARACAIBO	
1 Jefe Pronosticador	Bs. 3.500
1 Pronosticador	" 2.500
1 Ploteador "A"	" 1.200
2 Ploteadores "C" a	" 800
1 Mecanógrafa	" 800
2 Ordenanzas a	" 400
8 empleados	
Total sueldos:	Bs. 10.400

ESTACIONES RADAR

ESTACIONES A ₁ RADIOSONDA RADIOVIENTO

ESTACIONES A ₂ GLOBO PILOTO

ESTACIONES S SINOPTICAS

ESTACIONES A _S AUTOMATICAS

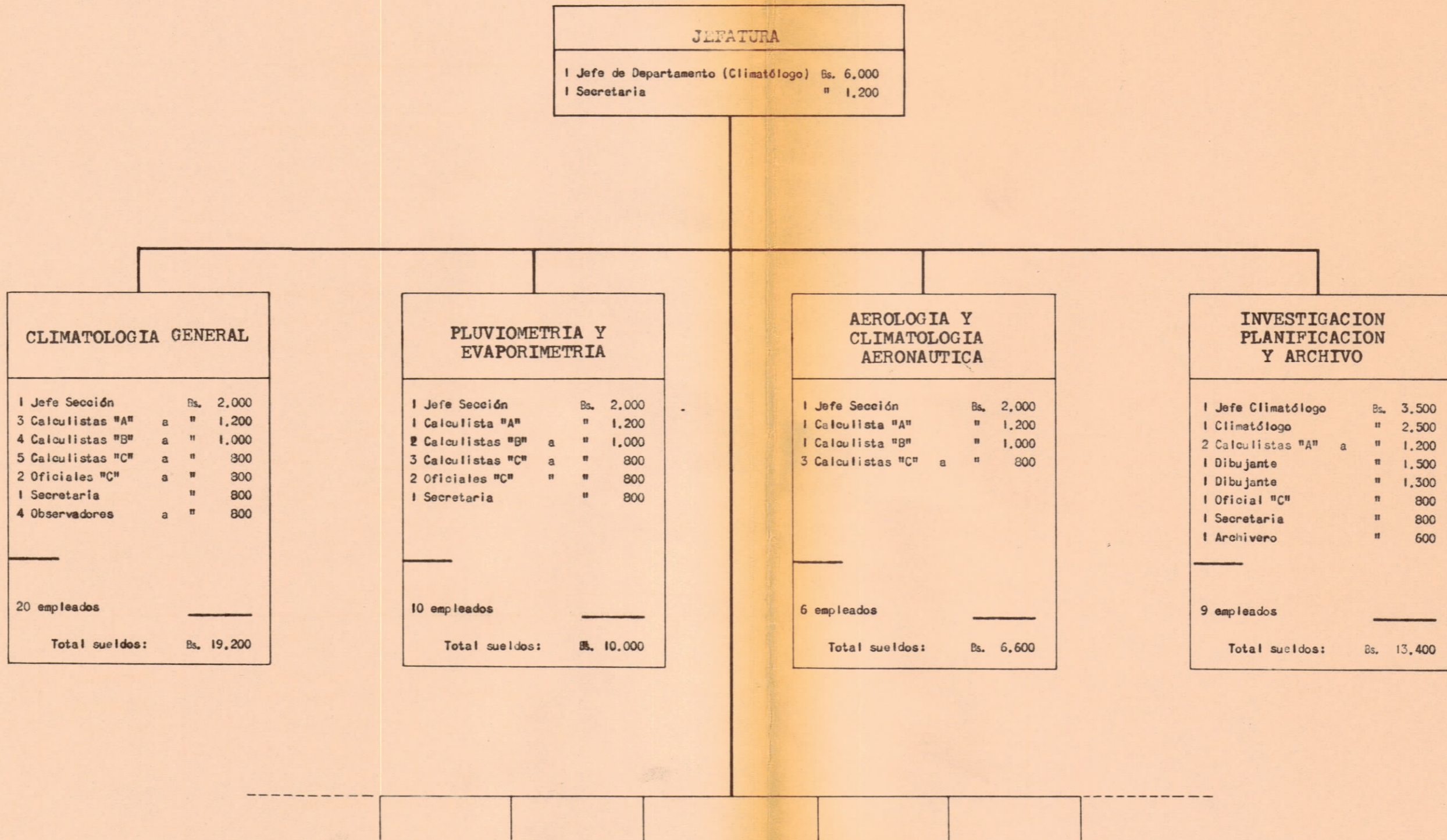
ATENDIDAS POR PERSONAL MILITAR DE LAS FUERZAS AEREAS VENEZOLANAS

RESUMEN:

Total empleados: 69
 Total sueldos mensual: Bs. 94.700

TOTAL ANUAL SUELDOS: Bs. 1.136.400

DEPARTAMENTO DE CLIMATOLOGIA



RESUMEN:

Total empleados: 47
 Total mensual sueldos: Bs. 56.400
 TOTAL ANUAL SUELDOS: Bs. 676.800

DEPARTAMENTO DE AGROMETEOROLOGIA Y BIOCLIMATOLOGIA

J E F A T U R A

I Jefe de Departamento Bs. 6.000
I Secretaria " 1.200

AGROMETEOROLOGIA

I Jefe Agrometeorólogo Bs. 3.500
I Adjunto " 1.500
I Inspector " 1.500
I Calculista "A" " 1.200
I Calculista "B" " 1.000
I Mecanógrafa " 800
2 Observadores "A" " 1.200
4 Observadores "B" " 1.000
2 Observadores "C" " 800

14 empleados
Total sueldos: Bs. 17,500

BIOCLIMATOLOGIA

I Jefe Biólogo Bs. 3.500
I Adjunto " 1.500
I Calculista "A" " 1.200

3 empleados
Total sueldos: Bs. 6.200

INVESTIGACION Y ARCHIVO

I Jefe Climatólogo Bs. 3.500
I Adjunto " 1.500
I Calculista "A" " 1.200
I Calculista "B" " 1.000
I Dibujante " 1.300
I Mecanógrafa " 800

6 empleados
Total sueldos: Bs. 9.300

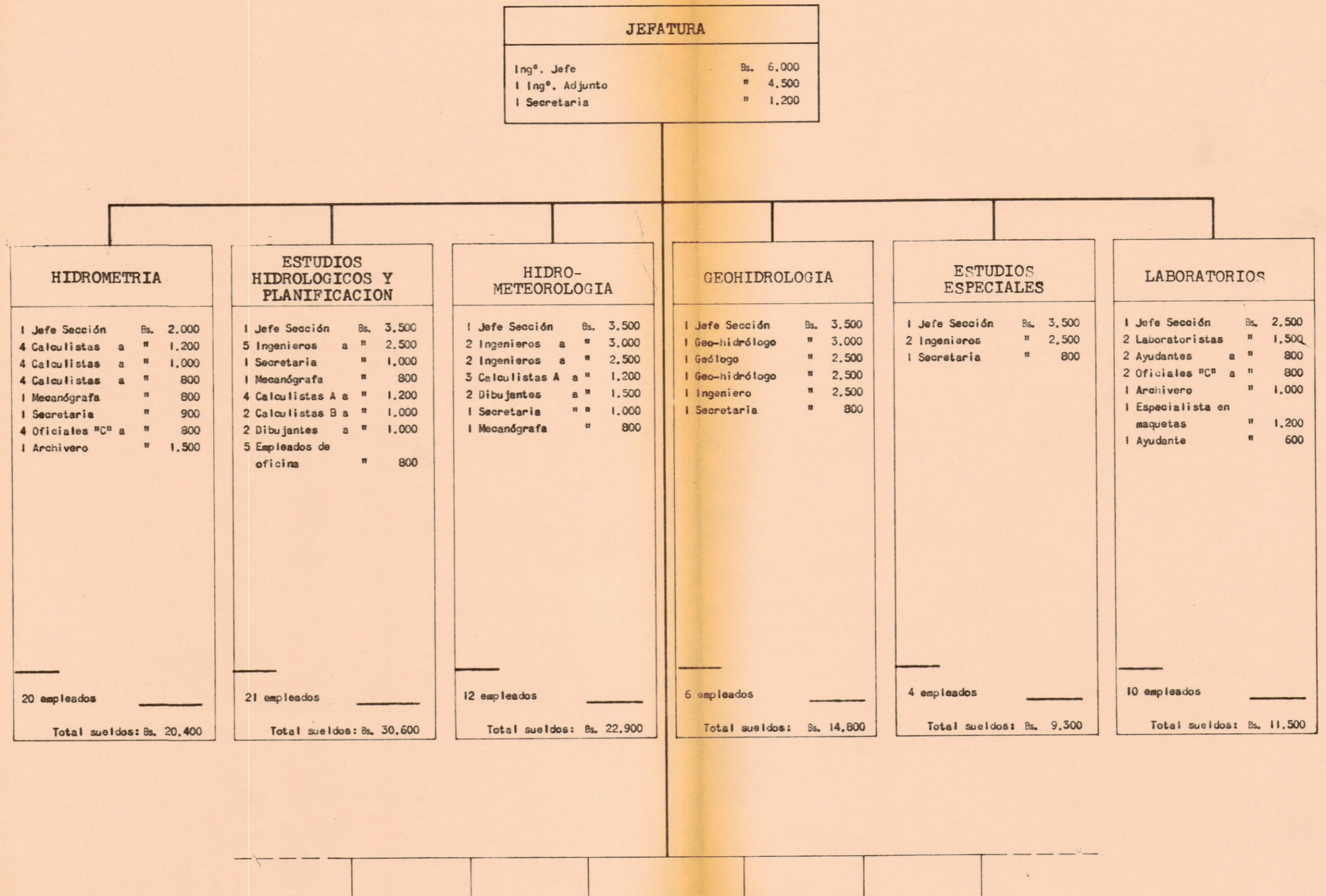
I Observador "A" Bs. 1.200
2 Observadores "B" a " 1.000
I Ayudante " 600

4 empleados
Total sueldos: Bs. 3.800

RESUMEN:

Total de empleados: 29
Total mensual de sueldos: Bs. 44.000
TOTAL ANUAL DE SUELDOS: Bs. 528.000

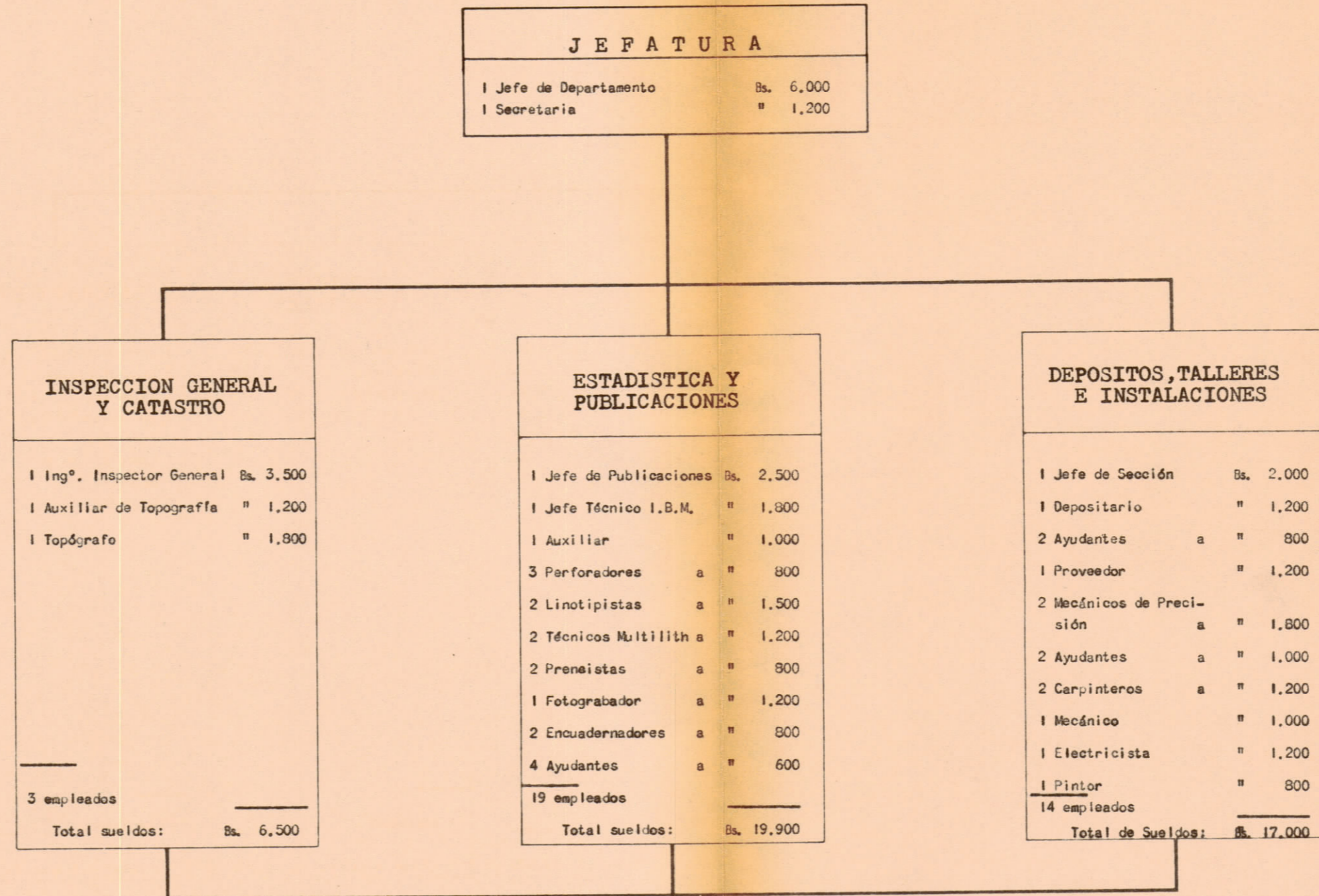
DEPARTAMENTO DE HIDROLOGIA



RESUMEN:

Total empleados: 76
 Total mensual sueldos: Bs. 121.200
 TOTAL ANUAL SUELDOS: Bs. 1.454.400

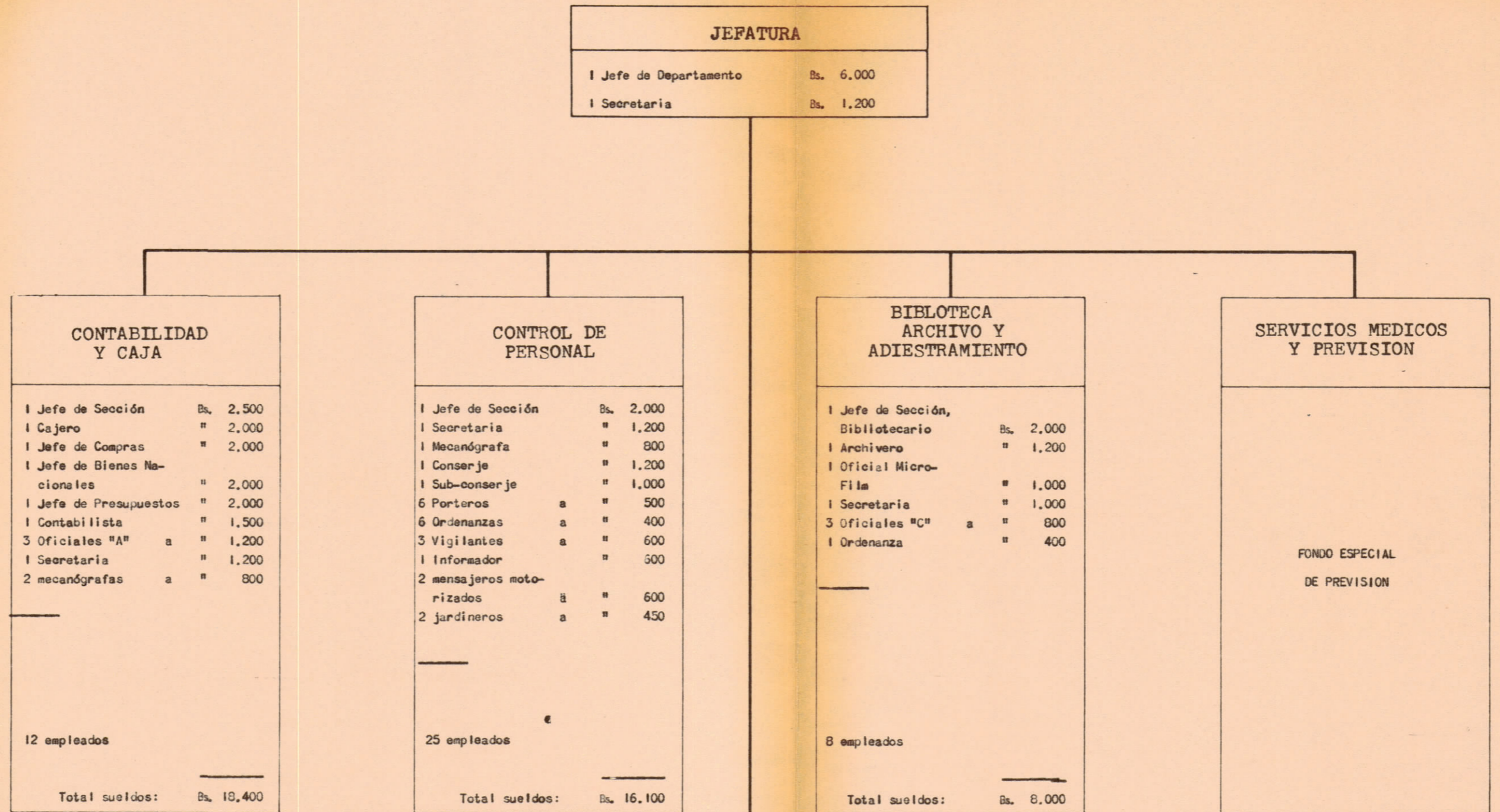
DEPARTAMENTO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO



RESUMEN:

Total de empleados: 38
 Total mensual de sueldos: Bs. 50.600
 TOTAL ANUAL DE SUELDOS: Bs. 607.200

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION



RESUMEN:

Total Empleados:	47
Total Mensual de sueldos:	Bs. 49.700
TOTAL ANUAL DE SUELDOS:	Bs. 596.400

INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

RESUMEN DE GASTOS PARA
EMPLEADOS Y OBSERVADORES

	PERSONAL		GASTOS FIJOS (Empleados)			GASTOS VARIABLES (Observadores)	
	EMPLEADOS	OBSERVADORES	MENSUALES (Bs.)		ANUALES (Bs.)	MENSUALES (Bs.)	ANUALES (Bs.)
			SUELDOS				
<u>OFICINA CENTRAL</u>							
<u>PRESIDENCIA</u>	9		23.500		282.000		
<u>DEPARTAMENTOS:</u>							
- METEOROLOGIA SINOPTICA	41		55.600		667.200		
- CLIMATOLOGIA	43		53.200		638.400		
- AGRO Y BIOCLIMATOLOGIA	29		44.000		528.000		
- HIDROLOGIA	76		121.200		1.454.400		
- OPERACION Y MANTENIMIENTO	38		50.600		607.200		
- ADMINISTRACION	<u>47</u>		<u>49.700</u>		<u>596.400</u>		
Total de la Oficina Central:	283		397.800		4.773.600		
<u>DEPENDENCIAS REGIONALES</u>							
10 Oficinas Regionales	240		230.000	50.000	3.360.000		
Oficina Meteorológica de Maiquetía	20		28.700		344.400		
Oficina Meteorológica de Maracaibo	8		10.400		124.800		
57 Estaciones Meteorológicas		(*)					
100 Estaciones Climatológicas	4	100	3.200		38.400	} 50.000	} 600.000
800 Estaciones Pluviométricas		800					
100 Estaciones Evaporimétricas		100					
8 Estaciones Agrometeorológicas		8					
500 Estaciones Fenológicas		(**)					
3 Observatorios Bioclimatológicos		3					
500 Estaciones de Aforos		(***)					
150 Estaciones Limnimétricas		150					
150 Estaciones de Sedimentación		(***)					
50 Estaciones Geohidrométricas		(***)					
Total de las Dependencias Regionales:	272	1.161	272.300	50.000	3.867.600	50.000	600.000
TOTAL GENERAL:	555	1.161	670.100	50.000	8.641.200	50.000	600.000

(*) Operadas por personal militar de las F.A.V.
 (**) Operadas por observadores colaboradores voluntarios
 (***) Incluidos en el personal de las Oficinas Regionales

INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA

GASTOS DE INSTALACION

CONCEPTO DE GASTOS	GASTOS en Bs.	
	PARCIALES	TOTALES
<u>GASTOS DE INSTALACION</u>		4.000.000
a) Red de comunicaciones	1.000.000	
b) Mobiliario	1.000.000	
c) Vehículos y lanchas	600.000	
d) Central Telefónica	150.000	
e) Talleres	350.000	
f) Laboratorios	400.000	
g) Imprenta, etc.	<u>500.000</u>	
	4.000.000	

RESUMEN DE GASTOS DEL INSTITUTO

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

PARA EL AÑO 1.959-60.....	Bs. 13.551.200
GASTOS DE INSTALACION	Bs. 4.000.000
	Bs. 17.551.200

TOTAL: